

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

**Requisito fitosanitario para la importación de fruto fresco de manzana (*Malus domestica*) para consumo, originario y procedente de Uruguay**

**MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR**

1. Los embarques deben dar cumplimiento a lo establecido en el siguiente Plan de Trabajo:
  - 1.1 “Plan de trabajo para la exportación de manzana (*Malus domestica*) de Uruguay a México con tratamiento cuarentenario de frío”
2. Producto sujeto a verificación en origen.
3. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Uruguay, el cual debe de contener las siguientes declaraciones adicionales:

“Los frutos frescos de manzana cumplen con las especificaciones establecidas en el “Plan de Trabajo para la exportación de manzana (*Malus domestica*) de Uruguay a México con tratamiento cuarentenario de frío”

“El envío se inspeccionó y se determinó como libre de: *Anastrepha fraterculus*, *Argyrotaenia spheropa*, *Bonogota salubricola*, *Ceratitis capitata*, *Grapholita molesta*, *Pseudococcus viburni*, *Lepidosaphes ulmi*, *Alternaria mali*, *Botryosphaeria dothidea*, *Botryosphaeria obtusa*, *Monilinia laxa*, *Penicillium solitum*, y *Schizothyrium pomi*”.
4. Aplicación en origen del siguiente tratamiento fitosanitario:
  - 4.1. Para el control de los hongos *Alternaria mali*, *Botryosphaeria dothidea*, *Botryosphaeria obtusa*, *Monilinia laxa*, *Penicillium solitum*, y *Schizothyrium pomi* en manzana, se debe realizar la aplicación de un fungicida autorizado en Uruguay para el tratamiento postcosecha de la fruta, por inmersión o "drench" antes de la entrada de la fruta a las cámaras de frío.

Las especificaciones de los tratamientos aplicados deben estar indicadas en la parte correspondiente del Certificado Fitosanitario.
5. La fruta debe ser empacada para su exportación a México en recipientes nuevos, limpios y cerrados, identificados con datos de trazabilidad (empresa, lugar o sitio de producción, origen y procedencia, fecha de empaque y número de lote).
6. Los embarques deben venir libre de hojas, restos vegetales (partes diferentes a la especie de fruta importada) o suelo.
7. Inspección fitosanitaria por personal oficial del SENASICA. Si durante el proceso de inspección se detecta indicios de plagas o enfermedades, se deberá tomar una muestra para ser enviada a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para diagnóstico fitosanitario de las plagas referidas en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario. El embarque será retenido en el punto de entrada hasta que se defina el estatus cuarentenario de la plaga. En caso de que la plaga sea de interés cuarentenario para México, la totalidad del lote o embarque debe ser destruido, rechazado al país de origen o reexportado a otro país que lo acepte.

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

---

**Requisito fitosanitario para la importación de fruto fresco de manzana (*Malus domestica*) para consumo, originario y procedente de Uruguay**

8. Se debe muestrear el 2% del total de las cajas del embarque, inspeccionando todas las frutas de las cajas seleccionadas, para la detección de plagas o sus daños por síntomas.
9. El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambios ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación.

**Puntos de entrada autorizados:**

Altamira, Tamps., Lázaro Cárdenas, Mich., Manzanillo, Col., Matamoros, Tamps., Tampico, Tamps., Tuxpan, Ver., Veracruz, Ver.,